



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUEBLOVIEJO
PUEBLOVIEJO - MAGDALENA

REFERENCIA:	EJECUTIVO
RAD. INT. JUZGADO:	47-570-4089-001-2022-00214-00
DEMANDANTE:	YANET SOFIA CONEO OBISPO
DEMANDADO:	ORIÓN JONNATAN CERVANTES GONZALEZ
FECHA :	15 DE FEBRERO DE 2024

Visto el informe secretarial que antecede, de conformidad con lo dispuesto en los incisos 5 y 6 del artículo 108 del CGP, se procederá a la designación de curador ad litem.

Al respecto el artículo 48 numeral 7 del CGP, que señala:

“La designación del curador ad lítem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente”.

En mérito de lo anterior, el juzgado,

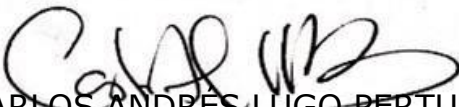
RESUELVE:

PRIMERO: Designar al abogado RAFAEL SANTO VERGARA DE LEÓN, Curador Ad-litem del señor ORIÓN JONNATAN CERVANTES GONZALEZ, parte demandada en el presente proceso ejecutivo, promovido por la señora YANET SOFIA CONEO OBISPO.



SEGUNDO: Comuníquesele el nombramiento con la advertencia que es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. Correo y teléfono del abogado: 300-4801505, rafaelabogadoar@gmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS LUGO PERTUZ

Juez

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 la firma del juez es digitalizada.